



Interlocutorio	1045
Radicado	05 266 31 03 003 2021 00297 00
Acumulado	05 266 31 03 003 2021 00380 00
Proceso	Ejecutivo
Demandante (s)	Banco BBVA Colombia S.A
Subrogatario (s)	Fondo Nacional de Garantías S.A
Demandado (s)	India Company S.A.S y otros
Asunto	Acepta renuncia poder y otros

JUZGADO TERCERO CIVIL DE CIRCUITO DE ENVIGADO

Veintisiete (27) de julio de dos mil veintitrés (2023)

1. Se acepta la renuncia al poder presentada por el abogado Andrés López González para representar al Fondo Nacional de Garantías S.A-memorial 27 de octubre de 2022-.

2. Se reconoce personería jurídica a la abogada Olga Lucia Gómez Pineda con T.P 51.746 del C.S de la J para representar al Fondo Nacional de Garantías S.A,- memoriales de 09 y 15 de diciembre de 2022-

3. En memorial de 09 de diciembre de 2022 el apoderado demandante informa la admisión al trámite de insolvencia económica de persona natural no comerciante del codemandado Eder Miguel Pacheco Fermin adelantado ante el centro de conciliación concertamos; por lo que solicitó dar aplicación a los efectos reglados en el artículo 545 numeral 1 del C.G.P.

Efectos de la aceptación al trámite de insolvencia de persona natural: *“A partir de la aceptación de la solicitud se producirán los siguientes efectos: --- 1. No podrán iniciarse nuevos procesos ejecutivos, de restitución de bienes por mora en el pago de los cánones, o de jurisdicción coactiva contra el deudor y se suspenderán los procesos de este tipo que estuvieren en curso al momento de la aceptación. El deudor podrá alegar la nulidad del proceso ante el juez competente, para lo cual bastará presentar copia de la certificación que expida el conciliador sobre la aceptación al procedimiento de negociación de deudas. (...)”*

En consecuencia, sin necesidad de mayores consideraciones, encuentra el Despacho que habiéndose acreditado la aceptación de Eder Miguel Pacheco Fermin al trámite

de insolvencia de persona natural, es posible acceder a la solicitud de suspensión del presente trámite en su contra, por ser una consecuencia prevista en la misma ley; así pues, se suspenderá este hasta tanto se verifique el cumplimiento del acuerdo o se informe sobre la procedencia de la liquidación judicial.

Ahora bien, teniendo en cuenta que, se suspende el trámite frente a Eder Miguel Pacheco Fermin y debe cesar la ejecución frente a la sociedad India Company S.A.S y que en el presente proceso ejecutivo también son demandados Efraín Carlos Molina Sanjuan y Joaquín Bernardo Olarte se requiere a la parte demandante y subrogatario para que en el término de ejecutoria del presente auto informen al despacho si desea continuar con la presente demanda, teniendo en cuenta que solo procederá frente a los codemandados Efraín Carlos Molina Sanjuan y Joaquín Bernardo Olarte.

Se entenderá entonces el silencio de la parte, como aceptación del mismo y se continuará el trámite con la anotación advertida.

4. Se acepta la renuncia al poder presentada por la abogada Olga Lucia Gómez Pineda para representar al Fondo Nacional de Garantías S.A, en consecuencia, se requiere a la parte demandada para que constituya nuevo apoderado que las represente dentro del proceso-memorial 07 de febrero de 2023-.

5. De acuerdo a la manifestación realizada por el abogado demandante en memorial de 22 de junio 2023 le será remitido el link del expediente digital al correo electrónico notificaciones@cgvconsultores.com por la secretaria del despacho una vez ejecutoriada la presente providencia, de lo cual se dejará constancia en el expediente

NOTIFÍQUESE



DIANA MARCELA SALAZAR PUERTA

JUEZ

2021-00297

27072023 05